

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

DEMANDANTE: SANDRA ANDREA FRANCO BUITRAGO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00001-00AP

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso una vez transcurrido el término de subsanación del poder. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que fue aceptada la designación de apoderado en amparo de pobreza efectuada en auto trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), no queda actuación por surtir. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Por secretaría, procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 007 del veinticinco (25) de enero de dos mis veintitrés (2023).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eae8bb2839d4a5a8861c936c1d87cfc28478e9a6d577b913e1abb00d1214322**

Documento generado en 24/01/2023 04:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>